



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° **235** -2017-RASS
Santiago de Surco,

02 MAR. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 484-2017-SG-MSS de la Secretaría General, la Carta S/N del 02.03.2017 del Alcalde, el Informe N° 193-2017-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 163-2017-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el servidor tiene derecho a "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, mediante Memorandum N° 484-2017-SG-MSS la Secretaría General, adjuntando la Carta S/N del Alcalde de fecha 02.03.2017, hace de conocimiento el uso del descanso vacacional del Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, del 06 al 10 de marzo de 2017, cinco (05) días;

Que, con Informe N° 193-2017-SGGTH-GAF-MSS la Subgerencia de Gestión del Talento Humano informa que de la revisión del legajo personal del Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, se observa que tiene pendientes veinte (20) días correspondientes al período 2016, por lo que procede que haga uso de su descanso vacacional del 06 al 10 de marzo de 2017, cinco (05) días, quedando pendientes quince (15) días, del período correspondiente al año 2016;

Que, mediante Informe N° 163-2017-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de conformidad con el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es procedente otorgar las vacaciones solicitadas por el señor Alcalde, asimismo agrega que conforme lo establece el primer párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, durante el tiempo que dure el descanso vacacional del señor Alcalde, el llamado a remplazarlo es el Teniente Alcalde;

Estando al Informe N° 163-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 02 de marzo de 2017, y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el descanso físico vacacional del señor **ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA**, Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, del 06 al 10 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Teniente Alcalde señor **WILLIAM DAVID MARÍN VICENTE**, el Despacho de la Alcaldía, del 06 al 10 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, hacer de conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram.

